

### **REQUISITO DE EDAD: KINDERGARTEN Y PRIMER GRADO**

1.0 Los niños serán elegibles para admisión al kindergarten al comenzar el año escolar si han cumplido los cinco (5) años de edad en o antes del 1<sup>ro</sup> de octubre de ese año. El padre o tutor tendrá que proporcionar prueba de la edad del niño. Los niños que no tengan esa edad para esa fecha no podrán matricularse en el kindergarten más tarde en el año aunque hayan completado parcialmente un programa de kindergarten privado o en otro distrito escolar.

2.0 Niños altamente dotados pueden ser matriculados en kindergarten a los cuatro (4) años, sin importar las provisiones de la sección 1.0, tal como lo permite la Política 5240 del Superintendente.

3.0 Los niños que no hayan cumplido los seis (6) años de edad en o antes del 1<sup>ro</sup> de octubre serán elegibles para entrar al primer grado SOLAMENTE si a) el padre o tutor proporciona verificación escrita de manera satisfactoria al director de la escuela que documente que el niño completó exitosamente un año completo en un programa de kindergarten público o privado, b) el director determina, después que el estudiante haya completado evaluaciones consideradas apropiadas por el director, que el estudiante posee las destrezas académicas y el nivel de madurez promedio de un estudiante que comienza el primer grado en la escuela, y c) el niño tiene que haber cumplido los seis (6) años de edad en o antes del 1<sup>ro</sup> de diciembre de ese año. Todas las evaluaciones serán pagadas por el padre/tutor.

REFERENCIAS LEGALES:

C.R.S. 25-4-901, et seq.

C.R.S. 22-32-119

C.R.S. 22-54-103(10)(b)(I)(A)

REFERENCIAS RECÍPROCAS:

Código: 5240